



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 008 -2019-SANIPES/PE

Surquillo, 18 ENE. 2019

### VISTOS,

El Memorando N° 004-2019-SANIPES/PE emitido por la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 009-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 012-2019-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley dispone que las entidades públicas comprendidas en su ámbito, deberán transitar al régimen del Servicio Civil de manera progresiva, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la misma establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que se deben seguir y observar, las mismas que involucran, al menos los siguientes pasos: a) Análisis Situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones. b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos. c) Valorización de los puestos de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó el Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil. En atención a ello, SANIPES conformó la Comisión de Tránsito al



Régimen del Servicio Civil, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2015-SANIPES/DE, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- Un representante del titular de la entidad.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- El Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;
- El Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE de fecha 15 de marzo de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó el nuevo Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, asimismo se dispuso derogar los lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

Que, el Lineamiento vigente contempla cuatro etapas para el tránsito de las entidades al nuevo régimen del Servicio Civil: i) Preparación de la entidad, ii) Análisis situacional de la entidad, iii) Aplicación de mejoras internas, iv) Implementación del nuevo régimen. Siendo que la primera etapa, consiste en la preparación de la entidad, que tiene por objeto la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, encargada de impulsar el proceso de tránsito y de garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, así como el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito. Asimismo, establece que la Comisión de Tránsito se conforma mediante resolución del Titular del organismo público y estará compuesta por:

- El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la Comisión.
- Un representante de la alta dirección designado por el Titular, según literal d) precedente.
- Dos jefes de los órganos de línea de la entidad. En el caso de Ministerios, se designará un representante por cada viceministro, cuando corresponda.
- El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces.
- El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y métodos, o el que haga sus veces;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Presidencia Ejecutiva (antes Dirección Ejecutiva) además de ser la titular de la Entidad, es la responsable de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, pudiendo emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme el literal p) del artículo 18 del citado Reglamento;

Que, el literal g del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES prevé que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) y de la Gerencia General (antes Secretaría General), sobre procedimientos, directivas, normas, convenios y contratos, y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del SANIPES;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



Que, mediante el Informe N° 009-2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en cumplimiento de las disposiciones actuales, resulta viable que mediante acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2015-SANIPES/DE y se apruebe la actualización de la Conformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, corresponde que la Presidenta Ejecutiva de SANIPES, en su calidad de Titular de la Entidad, deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2015-SANIPES-DE y reconforme la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración; y la Unidad de Recursos Humanos,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, que aprueba el "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057"; Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 036-2015-SANIPES/DE, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

- El/La Gerente General, quien lo presidirá.
- El/La representante de la alta dirección designado por el/la Titular.
- El/La Director (a) de la Dirección de Sanciones.
- El/La Director (a) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- El/La Jefe (a) de Recursos Humanos.
- El/La Jefe (a) de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Disponer que la Comisión constituida en el artículo 2 de la presente Resolución se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su conformación, debiendo al término de su gestión informar a la Presidencia Ejecutiva de SANIPES, sobre las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de las etapas para la implementación de la Ley N° 30057.



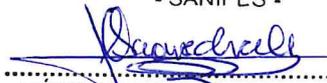
**Artículo 4.-** Disponer que todas las direcciones, oficinas, unidades y órganos desconcentrados de SANIPES, brinden el apoyo necesario que requiera la Comisión constituida por la presente Resolución, para el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, que aprobó el "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil".

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a los funcionarios que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

  
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva

